

DIARIO DE MADRID

DEL SÁBADO 30 DE SETIEMBRE DE 1809.

S. Gerónimo Dr. y Fund. = Cuarenta horas en la iglesia parroquial de S. Miguel y S. Justo.



Observ. Meteorológicas de antes de ayer.				Afec. Astr. de hoy.	
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 22 de la Luna.	
7 de la m.	11 s. o.	26 p. 3 l.	Norte y D.	Sale el sol á las 6	
12 del dia.	17 s. o.	26 p. 3 l.	Norte y D.	y 8 m. y se pone	
5 de la t.	15 s. o.	26 p. 3 l.	Nordou. y D.	á las 5 y 52.	

D. PEDRO DE MORA Y LOMAS, CONSEJERO DE ESTADO, intendente de esta provincia, &c.

Hago saber al público que por el Excmo. Sr. conde de Cabarrús, ministro de Hacienda, se me ha comunicado para la debida publicacion y observancia el real decreto siguiente:

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO.

En nuestro palacio de Madrid á 27 de setiembre de 1809.

D. JOSEF NAPOLEON, POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del Estado, REI de las Españas y de las Indias.

Atendiendo á los huecos, reparos y deterioro progresivo de que son susceptibles las casas, molinos, fábricas é ingenios, y al gran número de estas propiedades agregadas á los bienes nacionales desde nuestro real decreto de 9 de junio, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTÍCULO I. En vez de la regulacion señalada por el artículo 5 del real decreto de 9 de junio el capital para la venta de las casas, molinos, fábricas é ingenios que se han de vender á pública subasta se formará multiplicando por doce veces la renta que hubiere producido en el último quinquenio, ó que se juzgase capaces de rendir.

ART. II. Las casas actualmente puestas en venta y no rematadas, se regularán por la precedente resolucion.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo. =

Y para que llegue á noticia de todos, y sea cumplido dicho real de-

creto he mandado publicarlo en la forma ordinaria por medio de edictos que se fixen en los parages acostumbrados, y que se inserte en el diario. Madrid 28 de setiembre de 1809.—Pedro de Mora y Lomas.

Es copia del edicto original, que obra en la escribanía de la intendencia de la provincia de Madrid de mi cargo, á que me remito. Madrid 29 de setiembre de 1809.

D. Julian Gonzalez Saez.

D. PEDRO DE MORA Y LOMAS, CONSEJERO DE ESTADO,
intendente de esta provincia, &c.

Hago saber que con fecha de 15 del presente mes se me ha comunicado por el Excmo. Sr. conde de Cabarrús la órden que sigue:

“Ilmo. Sr.: con esta fecha comunico al director de contribuciones la órden siguiente: Sin embargo de que previne á V. S. en 19 de agosto último que los libramientos del empréstito de esta corte se habian de admitir en la Aduana de ella en pago de derechos reales, exceptuándose los arrendados y municipales, solamente á los prestamistas por la contribucion de los géneros que ellos mismos despachasen de su pertenencia; he contemplado despues que conforme á las condiciones del citado empréstito deben admitirse los referidos libramientos al portador por los indicados derechos que estaban establecidos quando se estipularon aquellas, y en su consecuencia prevengo á V. S. que se reciban los libramientos del empréstito de esta corte á sus portadores, aunque los hayan adquirido por negociacion, en la aduana de la misma, para pago de los derechos de rentas generales, internacion, consolidacion y subvencion; pero de ningun modo en satisfaccion de los derechos de Rentas provinciales ó alcabalas que en la citada época estaban arrendados, ni los de villa y sisas que son de la clase de municipales, ni tampoco del diez por ciento de contribucion extraordinaria que se ha establecido despues; bien entendido que las referidas reglas han de regir para los derechos que habiéndose adeudado en las aduanas de las provincias se satisfagan por medio de letras en esta corte. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, en el concepto de que lo traslado con fecha de hoy al intendente de esta provincia, y á los tesoreros generales del reino y de consolidacion para el mismo efecto. Dios &c.”

Y para que llegue á noticia de todos los interesados, he mandado publicar la citada real órden, previniendo que ademas se inserte en el diario. Madrid 25 de setiembre de 1809.—Pedro de Mora y Lomas.—
Por mandado de S. S. I. *D. Julian Gonzalez Saez.*

AVISO AL PÚBLICO.

Se hace saber á todas las personas que han declarado y ofrecido su plata á disposicion de S. M. en consecuencia del real decreto de 13 de

este mes , que el Ilmo. Sr. superintendente general de las casas de Moneda ha dispuesto que hoi sábadó 30 desde las nueve de la mañana se reciba en la de esta corte la plata correspondiente á los números desde el 241 hasta el 270 inclusivé: lo que se anuncia al público de órden del Ilmo. Sr. intendente de esta provincia. Madrid 29 de setiembre de 1809.

D. Julian Gonzalez Saez.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISOS.

Hoi sábadó estan prontos á entregarse á sus dueños en la oficina de renovacion de vales reales todos los presentados en ella hasta el dia 26 del corriente.

Quien quisiere hacer mejora al arrendamiento de 47 faneg. 1 celem. y 20 estad. de tierra labrantía , perteneciente á los propios de Madrid, divididas en 13 suertes á las inmediaciones de esta villa , por tiempo de 6 años , que han de empezar á correr y contarse desde Santa María de agosto próximo pasado , al que está hecha la puja del quarto , acuda á la secretaría de ayuntamiento del cargo de D. Juan Villa y Olier; y para su remate se ha señalado el miércoles 4 del próximo mes de octubre , á las 12 de su mañana , en las casas consistoriales.

Quien quisiere tomar en arrendamiento 3 faneg. 6 celem. y 4 estad. de tierra labrantía , perteneciente á los propios de Madrid , inmediata á la fuente del Berro , acuda á la secretaría de ayuntamiento del cargo de D. Juan Villa y Olier ; y para su remate se ha señalado el miércoles 4 del próximo mes de octubre , á las 12 de su mañana , en las casas consistoriales.

Quien quisiere tomar á su cargo por arrendamiento el ramo de limpieza de pozos inmundos que se hace de noche por el medio de pies cúbicos ó alzadamente , acuda á la secretaría de la municipalidad de esta villa del cargo del Sr. D. Juan Villa y Olier , donde se admitirán los pliegos que se presenten , siendo arreglados , en el término de 30 dias contados desde el 23 del presente mes de setiembre.

D. Josef Sabatier , catedrático de lengua francesa en la real casa de los caballeros pages de S. M. , autorizado por el gobierno para tener en su casa una academia de lengua francesa , avisa que dará principio á un nuevo curso el dia 1.º de octubre próximo , en el que no se hablará sino frances durante el espacio de dos horas , y se escribirá particularmente para formarse en el estilo epistolar. Esta clase , destinada para las personas que tienen ya los principios de la lengua , que no necesitan mas que del uso para romper , y que empezará á las 6 de la tarde hasta las 8 , será seguida de otra para los principiantes desde las 8 hasta las 9 : advirtiéndole que estos últimos pueden asistir á la primera clase , y los otros á la segunda ; lo que será para ellos mucha ventaja. Los que quieran aprovecharse de las lecciones de dicho catedrático irán á subscribirse á la calle de Alcalá , casa del pasadizo núm. 3 , encima de la cerbecería,

cuarto principal. La subscripcion estará abierta hasta el dia 2 del que viene desde las 9 de la mañana hasta la una de la tarde, y desde las 3 hasta las 6.

D. Antonio Marcé, clérigo tonsurado, de nacion frances, maestro de dicho idioma, hace saber al público que á sus discípulos, antes de tomar gramática alguna, en quatro lecciones les explica todas las reglas suficientes para leer el referido idioma, sacadas de las mejores gramáticas del dia, y de la práctica, como lo tiene acreditado en varias casas de distincion de esta corte, y tambien con las señoras educandas del real monasterio de S. Francisco de Sales (vulgo las Salesas), por ser el maestro de dicha casa. Si algunas personas le necesitan, podrán dexar la razon al estafiero de la carrera de S. Gerónimo, núm. 5, ó en su casa calle de S. Bernabé, núm. 12, frente á la Orden Tercera.

En la calle de Fuencarral, casa núm. 11, Bernardino de Rueda y su compañía ofrecen una miscelánea de las mas divertidas y chistosas, dando principio por la pieza en dos actos titulada Natalia y Carolina, se cantará la tonadilla á duo la distraida enmendada, seguirá un baile nacional, y se finalizará con varias ilusiones de fantasmagoría, y el gran baile de las brujas. A las 5 de la tarde.

VENTAS.

Mr. Michel á l'honneur de prévenir MM. les marchands de la ville de Madrid et autres personnes, qu'ils trouveront à sa fabrique des bretelles de tout genre, à la mode de Paris, jarretières, bracelets élastiques, et garde-corsets élastiques aussi pour les dames; le tout à juste prix. Il demeure rue de l'Olivo baxo, n.º 19.

El Sr. Miguel tiene el honor de avisar á los Sres. mercaderes de esta villa de Madrid y otras personas, que se hallan en su fábrica tirantes de todo género, á la moda de Paris, ligas, braceletes élasticos, y guarda corsees elásticos tambien para señoras; y todo á un precio muy equitativo. Vive calle del Olivo baxo, núm. 19.

HALLAZGO.

La persona á quien se le hubiese extraviado una yegua, acuda á la posada del alcalde del barrio de S. Antonio Abad, que dando las señas se le entregará.

TEATRO.

En el teatro de los Caños del Peral, á las 8 de la noche, se executará la ópera bufa, en 2 actos, titulada *El Matrimonio secreto*, intermedada con el minué alemandado.

En estos últimos dias del mes se admiten subscripciones á este diario en su despacho principal, Carrera de San Gerónimo, á 8 rs. cada mes para esta corte; y se reciben como hasta aqui en todas aquellas ciudades cuya comunicacion con la capital está expedita.

CON REAL PRIVILEGIO.